



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 64572

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por el apoderado de **ADAMA ANDINA BV SUCURSAL COLOMBIA S.A.** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA** y el **JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

2-. Vincular a la presente actuación al representante legal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Adama B.V. Sucursal Colombia -Sinaltraproagrocol-, y del Sindicato «*Sinaltraemsicol*», y a las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso con radicado número «08-001-31-05-006-2018-00377-01», así como a las demás autoridades e implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte accionante, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

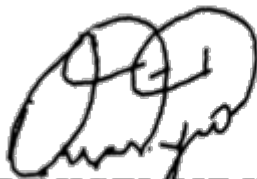
3-. Requerir a los juzgadores de instancia para que, en el término de un (1) día, remitan copia digitalizada del proceso que origina la queja de amparo.

4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.

5.- Se reconoce a la doctora, Leda Beatriz Mejía Martínez identificada con tarjeta profesional 218.988 del CSJ, como apoderada de la parte accionante de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.

6.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado